

## MEMORIA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN CINCO (5) LOTES.

N° de Expediente: 511/2024/26338

La presente memoria se redacta con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y lo establecido en el apartado 2.1 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Corresponde al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, entre otras competencias atribuidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha de 29 de junio de 2023, las competencias ejecutivas en materia de gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales y construcción de equipamientos.

Las obras que se incluyen dentro de este acuerdo marco comprenderán, en general, las actuaciones de urbanización, estructuras y reurbanización del espacio público comprendidas dentro del ámbito de competencias de la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en los términos contemplados por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Es decir, definirán actuaciones de construcción de nuevas infraestructuras y nueva urbanización, así como de renovación y adecuación del espacio público, tendentes a mejorar su funcionalidad, accesibilidad y movilidad (reordenación o remodelación de calles, vías rodadas y peatonales, intersecciones, y espacio público en general, y estructuras).

La división de los lotes se realiza por criterios geográficos y por tipología de actuación, en base a la funcionalidad resultante de los trabajos, para adaptar el contenido de cada actuación a los requisitos técnicos y de organización de los sectores especializados. Los mencionados lotes, se estructuran de la siguiente manera:

LOTE 1: Ejecución de las obras de construcción de <u>urbanización y remodelación urbana</u> de los distritos: Centro y Retiro.

1

Fecha Firma: 16/07/2024 12:15:45 CSV: 1Y7IUNNPPFIFCL75







- LOTE 2: Ejecución de las obras de construcción de <u>urbanización y remodelación urbana</u> de los distritos: Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Tetuán, Chamberí y Latina.
- LOTE 3: Ejecución de las obras de construcción de <u>urbanización y remodelación urbana</u> de los distritos: Chamartín, Salamanca, Ciudad Lineal, Moratalaz, Puente de Vallecas y Arganzuela.
- LOTE 4: Ejecución de las obras de construcción de <u>urbanización y remodelación urbana</u> de los distritos: Hortaleza, Barajas, San Blas, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Villaverde, Carabanchel y Usera.
- LOTE 5: Ejecución de las obras de construcción de <u>infraestructuras</u> de todos los distritos del municipio Madrid.

Mediante el presente acuerdo marco se pretende la construcción de nuevas infraestructuras, calles y espacios públicos en general, así como la renovación y adecuación de las/los existentes, construyendo nuevo mobiliario urbano, alumbrado público, semaforización, redes de servicios, etc..., todo ello con la finalidad de optimizar o lograr la funcionalidad del conjunto y aumentar la seguridad, accesibilidad y comodidad de peatones y conductores.

Dado el elevado número de inversiones a realizar en renovación del espacio público y construcción de nuevas infraestructuras necesarias para mantener un adecuado nivel servicio y de funcionalidad del entorno urbano en distintos puntos y ejes del viario de la ciudad, muchas de ellos derivados de procesos participativos y de reequilibrio territorial, se estima que lo más conveniente para los intereses municipales es disponer de este instrumento de racionalización de la contratación (acuerdo marco) que permita la adjudicación de las obras con mayor agilidad y economía procedimental, que si tuviera que licitarse cada obra individualmente.

Con objeto de no limitar la competencia y como medida para facilitar la participación de las PYMEs, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada por decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado de Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se ha dividido el acuerdo marco en cinco lotes, cuatro de ellos para obras de urbanización definidos por la localización geográfica de las obras incluidas en los contratos basados y un quinto lote, más específico de obras de infraestructuras (pasarelas, pasos inferiores y puentes) en todo el ámbito geográfico municipal, que requieren una especialización específica y distinta a la de las obras de urbanización, acordes todos ellos, por sus características técnicas y su cuantía económica, a los niveles mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional requeridos por la propia naturaleza del acuerdo marco.

Con el fin de conseguir el objetivo perseguido al dividir el contrato en cinco lotes, en el Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que un licitador solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, de forma que si obtuviera máxima puntuación en dos o más lotes, únicamente se le podrá adjudicar aquel en el que hubiera obtenido la máxima puntuación o aquel lote en el que hubiera presentado el mayor porcentaje de baja (caso de que obtuviera igualdad puntuación máxima en dos o más lotes) con excepción del caso en que se presente un solo licitador en alguno/s de los lotes, en cuyo caso podrán recaer más de un lote en el licitador único.

Información de Firmantes del Documento

2







Las obras a realizar al amparo de este acuerdo marco son obras muy semejantes entre sí para los lotes 1, 2, 3 y 4 correspondientes a obras de urbanización y remodelación urbana, y para las comprendidas en el lote 5 de obras de infraestructuras. Esta semejanza, conjunta para los lotes 1,2,3 y 4 por un lado y para el lote 5 por otro, con unidades de obra similares entre sí en cada lote (o conjunto de lotes en el caso de los lotes 1,2,3 y 4) no tiene partes independientes especializadas que puedan marcar una ejecución diferente entre unos y otros licitadores derivada del tipo de obra dentro del lote, haciendo innecesarias segundas licitaciones en cada lote, bastando con que el licitador adjudicatario de cada lote cumpla las condiciones de solvencia , seleccionando de esta forma al que presente mejor oferta según los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

Se cumplen asimismo los requisitos del art. 219.1, de tal manera que el acuerdo marco propuesto ni obstaculiza, ni restringe ni falsea la competencia toda vez que el mismo se realiza mediante un procedimiento abierto con publicidad, con unos requisitos de solvencia que garantizan la adecuada concurrencia y competencia entre las empresas interesadas. Tampoco puede considerarse que se trata de una figura utilizada de manera abusiva, dado que comprende obras muy concretas, de pequeño o mediano tamaño, y que no abarca todo el espectro de la actuación municipal en el espacio público, conviviendo con muchos otros contratos de diferente alcance, estableciéndose asimismo un importe máximo del presupuesto de ejecución material (gastos generales, beneficio industrial e IVA no incluidos) de las obras a contratar que no podrá ser superior a 18.000.000,00 euros, ya que se considera que importes superiores a esa cifra, por su extensión y complejidad, deben de tramitarse mediante procedimiento de licitación independiente.

Por otra parte se persigue la agilidad en la tramitación de las actuaciones derivadas de los procesos participativos, los Fondos de Reequilibrio Territorial y las inversiones financieramente sostenibles. Los pasados ejercicios, el elevado número de contratos enmarcados en estas categorías que fue necesario licitar (similar al previsto en los futuros ejercicios) ha hecho necesario plantearse la celebración del presente acuerdo marco como instrumento más eficiente para conseguir ejecutar el mayor número posible de inversiones propuestas, de las que de la naturaleza del presente acuerdo marco son mayoría. Así, una segunda licitación entraría en conflicto con la rigidez procedimental y ajustados plazos de los procedimientos de las inversiones financieramente sostenibles

Se hace constar que los lotes 1, 2, 3 y 4 corresponden a zonas diferentes de Madrid, siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. El acuerdo marco se articula con un solo operador económico por cada lote porque ello redunda en la eficiencia de la gestión y ejecución de los contratos de cada lote, tanto de la Administración (Técnicos encargados de la Dirección de las obras del lote) como del Contratista adjudicatario del correspondiente lote. Una atomización mayor del área geográfica de Madrid en un mayor número de lotes no redundaría en favor de las condiciones de competencia y si produciría, por el contrario, una deseconomía de medios y una menor eficiencia de los recursos a implementar tanto de la Administración como del Contratista. Un menor número de lotes limitaría el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional de las PYMEs que operan en el sector de la construcción de obra civil.

Atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, y dadas las características del objeto del acuerdo marco y la naturaleza de los contratos basados en el mismo, con gran afección al funcionamiento

3

Fecha Firma: 16/07/2024 12:15:45 CSV: 1Y7IUNNPPFIFCL75







de la ciudad en términos de movilidad, accesibilidad, molestias a los ciudadanos, etc., se ha considerado lo más conveniente seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndola como la que presenta la mejor relación calidad-precio.

Para ello se propone para la valoración de la oferta económica más ventajosa una pluralidad de criterios, tanto criterios valorables mediante cifras o porcentajes, comprendiendo criterios técnicos, como criterios no valorables mediante cifras en cifras o porcentajes, basados en aspectos medioambientales tales como acciones y medidas concretas para limitar el impacto medioambiental de las obras o en medidas a contemplar en el plan de ahorro energético a implementar en el desarrollo de las obras.

Finalmente se establecen mejoras de calidad consistentes en valorar la ampliación del plazo de garantía de las obras, lo que obliga al contratista a optimizar y cuidar al máximo los procedimientos de puesta en obra.

El plazo de ejecución del acuerdo marco es de tres años, con opción de prorrogarse por un plazo máximo de un año. En total, el plazo máximo del acuerdo marco será de cuatro años.

El plazo mínimo de ejecución requerido para este acuerdo marco en función del tipo de obras amparadas en sus contratos basados no debería ser inferior a tres años ya que es frecuente que el plazo de ejecución del tipo de obras objeto de sus contratos basados, ampliaciones de plazo incluidas, pueda alcanzar periodos temporales próximos a esta duración. Asimismo, el acuerdo marco debe contemplar la posibilidad de que no todas las obras programadas en los distritos que comprende cada lote puedan empezar simultáneamente al inicio del mismo, pues, lógicamente, esto depende de las posibilidades presupuestarias municipales así como de la plantilla municipal que pueda encargarse de la Dirección de las mismas simultáneamente. Este aspecto junto con posibles suspensiones temporales por causas imprevisibles no imputables al contratista, en obras ejecutadas al amparo de contratos basados del acuerdo marco, recomiendan un plazo de ejecución mínimo de tres años, con posible ampliación por otro año.

De este modo, se considera que el objeto del presente acuerdo marco resulta idóneo para satisfacer las citadas necesidades. Se trata de actuaciones no incluidas en ningún otro contrato o acuerdo marco y que no se realizan directamente por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, se considera que la figura más eficaz para posibilitar la disponibilidad de las empresas constructoras, es la licitación de un acuerdo marco a partir del cual, mediante contratos basados en el mismo, se lleve a cabo la ejecución de las obras.

De conformidad con los criterios establecidos en el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la contratación pública, en el presente contrato se incorporan cláusulas de contenido social. Concretamente, se ha incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares una cláusula específica en la que se detallan las obligaciones sociales que deberá cumplir la empresa adjudicataria y otra en la que se incorpora una condición especial de ejecución, las cuales se han establecido en relación con el objeto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, así como a lo regulado sobre este tema por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento

4









Por lo demás, no se dan en este caso los requisitos que prevé el artículo 30 de la LCSP para la ejecución de las obras por la propia Administración.

El Área de Gobierno de Obras y Equipamientos carece de los medios necesarios para llevar a cabo tal cometido, por lo que resulta imprescindible recurrir a la contratación de diferentes empresas externas (una por cada lote) para que lleven a efecto el objeto de este acuerdo.

El valor estimado del acuerdo marco (IVA excluido) asciende a la cantidad de 248.800.000 euros, correspondiendo la cantidad de 60.000.000,00 euros como valor estimado del Lote 1 y 47.200.000 euros como valor estimado de cada uno de los restantes lotes.

Los contratos basados se imputarán a las partidas presupuestarias acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de las obras que se realicen. A título indicativo, se enumeran las siguientes partidas presupuestarias:

Centro	Sección	Programa	Económica	Descripción
001	190	153.40	609.04	Urbanización a cargo del Ayuntamiento
001	190	153.40	609.10	Viales
001	190	153.40	609.11	Pasos a distinto nivel
001	190	153.40	619.03	Urbanización a cargo de particulares (Remodelación)
001	190	153.40	619.04	Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)
001	190	153.40	619.10	Viales (Remodelación)
001	190	153.40	619.11	Pasos a distinto nivel
001	190	153.40	619.20	Parques (Remodelación)

A la vista de lo expuesto se estima que con el presente escrito se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS .Jorge Presa Matilla



Fecha Firma: 16/07/2024 12:15:45

CSV : 1Y7IUNNPPFIFCL75



